

El Poder Ejecutivo Nacional

158

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los días del mes de de 1999, el Señor trabajador adquirente del Programa de Propiedad Participada instrumentado en TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, quien se encuentra en el listado confeccionado por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES que obra como Anexo I del presente Contrato, en adelante "EL CESIONARIO", quien constituye domicilio a los fines de este contrato en la calle de Capital Federal, manifiesta lo siguiente:

PRIMERA: EL CESIONARIO acepta la cesión expresada por el ESTADO NACIONAL, en adelante EL CEDENTE, en el Artículo 7º del Decreto N° /99 de la totalidad de sus derechos y obligaciones emergentes del acuerdo general de transferencia de acciones Clase "C" de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA suscripto con los trabajadores adquirentes, cuya nómina confeccionada por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES se adjunta al presente como Anexo II, los que no se acogieron a la referida cancelación anticipada, en adelante "LOS CEDIDOS", ello conjuntamente con el resto de los empleados adherentes que han realizado la cancelación anticipada del saldo del precio por las acciones transferidas al Programa de Propiedad Participada de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA según lo estipulado por el citado Decreto y en proporción a su respectiva tenencia accionaria.

607

W

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

159

SEGUNDA: El precio de la presente cesión se fija en la suma de pesos (\$), equivalente al porcentaje del monto del saldo del precio por la compraventa de las acciones Clase "C" de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA oportunamente vendidas por EL CEDENTE a LOS CEDIDOS, según el cálculo realizado por el citado Banco en su carácter de agente fiduciario del referido Programa considerando las tenencias accionarias individuales de cada uno de los empleados adherentes a la propuesta de cancelación anticipada. Se deja expresamente establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle a EL CEDENTE derivado de los acuerdos referidos en la cláusula Primera.

TERCERA: EL CESIONARIO realiza el pago de la presente cesión mediante depósito en efectivo del monto total del precio calculado por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, CASA CENTRAL, en la cuenta que dicha entidad bancaria ha habilitado a tal efecto, acreditando tal extremo con la boleta de depósito respectiva que se adjunta al presente.

607
E-
CUARTA: EL CEDENTE se compromete a notificar, en los términos del Artículo 1.460 del Código Civil, el contenido del presente contrato a LOS CEDIDOS. Dicha notificación se realizará a los domicilios que cada uno de LOS CEDIDOS tienen constituidos en el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, CASA CENTRAL para todos los efectos del Programa de Propiedad Participada de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE

El Poder Ejecutivo Nacional

160

TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, obligación que subsidiariamente alcanzará también a EL CESIONARIO en el caso en que alguno de LOS CEDIDOS hubiese mudado su domicilio sin notificar al citado Banco.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ
MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

[Handwritten signature]

60x
6=